

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad, ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante diversos Acuerdos.
2. El veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/CG825/2022, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares al Reglamento de Elecciones, así como a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>3</sup>.
3. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/IX/2023, aprobó la implementación y operación del PREP por el Instituto Electoral; se ratifica la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del referido programa, y se informa al Instituto Nacional la Comisión responsable del seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
4. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/VII/2023, aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del PREP<sup>5</sup> en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo posterior Reglamento de Elecciones.

<sup>3</sup> En adelante PREP.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Instituto Electoral.

<sup>5</sup> En lo posterior COTAPREP.

5. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el Oficio INE/UTSI/3676/2023, firmado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, a través del cual solicitó se remitiera a los treinta y dos Organismos Públicos Locales con Proceso Electoral Local 2023-2024, el Acuerdo INE/CG605/2023 por el que se aprobó el Proceso Técnico Operativo y las consideraciones generales para la operación del PREP, con la finalidad de que sirva de referencia a los Organismos Públicos Locales Electorales en los trabajos que desarrollan en la materia.
6. El diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>6</sup> el oficio INE/UTSI/3758/2023, firmado por el Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de informática, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación por medio del cual solicita el apoyo para que a través del personal a su cargo, se haga un atento recordatorio a los treinta y dos organismos públicos locales para que remitan los entregables establecidos, con la finalidad de realizar de manera oportuna el análisis correspondiente.
7. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad.
8. El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria de la Comisión de Sistemas Informáticos, se presentó para su análisis y revisión el Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
9. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del COTAPREP se presentó para su análisis y revisión el Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
10. El primero de diciembre de dos mil veintitrés, mediante Oficio IEEZ-02-1118/23 firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, se remitió al

---

<sup>6</sup> En adelante SIVOPLE.

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para que realizara las observaciones que considerará pertinentes.

11. El once de diciembre de dos mil veintitrés, la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional, recibió por medio del SIVOPLE el Oficio INE/UTSI/4195/2023, firmado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, a través del cual realizó las observaciones correspondientes al Proyecto de Acuerdo así como al Proyecto del Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
12. El quince de diciembre del dos mil veintitrés, se enviaron las observaciones derivadas de la revisión y análisis al Proyecto de Acuerdo, así como al Proyecto del Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en atención al diverso Oficio INE/UTSI/4195/2023.
13. El dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el Oficio INE/UTSI/4306/2023, firmado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, mediante el cual realizó un atento recordatorio, a los Organismos Públicos Locales con proceso electoral, sobre los entregables que se deberán remitir en el mes de enero del dos mil veinticuatro.
14. El veinte de diciembre de dos mil veintitrés, la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional, recibió por medio del SIVOPLE el Oficio INE/UTSI/4356/2023, firmado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, a través del cual informó que no se generaron

observaciones adicionales al Proyecto de Acuerdo así como al Proyecto del Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>8</sup>; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>9</sup>; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>10</sup> y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>11</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Segundo.-** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los

<sup>7</sup> En lo subsecuente Constitución Federal.

<sup>8</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>9</sup> En lo posterior Constitución Local.

<sup>10</sup> En lo posterior Ley Electoral.

<sup>11</sup> En lo sucesivo Ley Orgánica.

ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

**Tercero.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

**Cuarto.-** Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

**Sexto.-** Los artículos 219, numeral 1, 305, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y 256, numeral 1 de la Ley Electoral, señalan que el PREP, es el

mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional o por el Instituto Electoral.

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

**Séptimo.-** Los artículos 6, numeral 1, fracción XII, 27, numeral 1, fracción XXV de la Ley Orgánica, señalan que corresponde al Instituto Electoral implementar y operar el PREP en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

**Octavo.-** El artículo 43, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica, establece que la Comisión de Sistemas Informáticos tiene como atribución, la de supervisar el desarrollo y operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.

**Noveno.-** El artículo 56, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, señala que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos tiene como atribución, la de proponer y desarrollar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional.

**Décimo.-** El artículo 305, numerales 2 y 4 de la Ley General de Instituciones, señala que el objetivo del PREP, es el de informar oportunamente, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, así como que será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con carácter de obligatoriedad para sus órganos y los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Décimo primero.-** El artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en el Capítulo II denominado “Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP”,

señala que las disposiciones del referido Capítulo tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación de operación del PREP, las cuales son aplicables para el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación del programa.

**Décimo segundo.-** El artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección o mecanismo de participación ciudadana de que se trate, el diseño, implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales, cuando se trate de las elecciones de:

- I. Diputaciones de los Congresos Locales;
- II. Integrantes de los Ayuntamientos Locales, y
- III. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo.

**Décimo tercero.-** El artículo 339, numeral 1, inciso d) y el numeral 15 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones establece que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar el Proceso Técnico Operativo que deberá contemplar, al menos las siguientes fases:

- I. **Acopio.** Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos<sup>12</sup>. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; utilizando el formato de veinticuatro horas. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.

---

<sup>12</sup> En adelante CATD.

- II. **Digitalización.** En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP.
- III. **Captura de datos.** En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de captura corresponda al periodo de la operación del PREP.
- IV. **Verificación de datos.** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de verificación corresponda al periodo de la operación del PREP.
- V. **Publicación de resultados.** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y
- VI. **Empaquetado de actas.** Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

El Organismo Público Local deberá contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a lo establecido en el Anexo 18.5. Para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

El mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para la digitalización de actas desde la casilla no excluyen el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

**Décimo cuarto.-** El numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, señala que los Organismos Públicos Locales deberán remitir al Instituto Nacional el Proyecto de Acuerdo por el que se determina el Proceso Técnico Operativo, al menos seis meses antes del día de la Jornada Electoral, al igual que deberá ser aprobado al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral y remitirlo dentro de los cinco días posteriores.

**Décimo quinto.-** El numeral 1, fracción VIII del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que el Proceso Técnico Operativo es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, así como el empaquetado de las Actas PREP.

**Décimo sexto.-** El Proceso Técnico Operativo que se somete a consideración de este Instituto Electoral, es de observancia general y de carácter obligatorio, en materia de diseño, implementación y operación del PREP en el ámbito Estatal para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para toda la ciudadanía que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación del programa.

**Décimo séptimo.-** El Proceso Técnico Operativo que se somete a consideración de este Consejo General contempla los siguientes Apartados:

- I. De las disposiciones generales;
- II. De las Características Generales del PREP;
- III. Del ámbito de responsabilidades y las estrategias;
- IV. De la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024;
- V. Del operativo de apoyo para el traslado de paquetes electorales;
- VI. De los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV);
- VII. Del Proceso Técnico Operativo;
- VIII. De la distribución de recursos técnicos por CATD y CCV;
- IX. Del personal responsable de la captura, digitalización y transmisión de resultados;
- X. De la bitácora;
- XI. De la concentración de resultados;
- XII. Del procedimiento de concentración de resultados;
- XIII. Seguridad de la Información, y
- XIV. Supervisión y vigilancia del programa.

**Décimo octavo.-** En la fracción I, numeral 3 del Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, que se somete a consideración de este Consejo General, se establecen los objetivos del PREP siguientes:

**a) Generales:** Informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad al Consejo General del Instituto Electoral, al Instituto Nacional, a los partidos políticos, a las coaliciones, a las candidaturas independientes, a los medios de comunicación y a la ciudadanía, el 02 de junio de 2024 de la elección local de Diputaciones y Ayuntamientos, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en lo relativo al diseño, operación e implementación del PREP.

**b) Específicos:**

- I. Ejercer la atribución de implementar y operar el PREP, misma que está establecida en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones; así como en la Constitución Local, en la Ley Electoral; en el Reglamento de Elecciones, y en el Anexo 13 correspondiente a los Lineamientos del PREP emitidos por el Instituto Nacional;
- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Electoral y al Reglamento de Elecciones, así como al Anexo 13 correspondiente a los Lineamientos del PREP y al Anexo 18.5 que corresponde a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al PREP emitidos por el Instituto Nacional;
- III. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, fases y procedimientos del PREP por parte de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, de la Comisión de Sistemas Informáticos, del Comité Técnico Asesor del PREP y de los Consejos Distritales y Municipales;
- IV. Establecer el mecanismo para brindar seguridad de los resultados preliminares que abarque confidencialidad, integridad y disponibilidad en el registro de los datos, la digitalización de las actas y la transmisión de dicha información mediante los esquemas que se

aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral, siguiendo las normas y procedimientos que sean autorizados por el mismo Consejo General;

- V. Atender lo establecido en el numeral 1, fracción I del Anexo 13 de los Lineamientos del PREP, del Reglamento de Elecciones emitidos por el Instituto Nacional, referente a la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares;
- VI. Definir el funcionamiento de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones en que se realizarán la captura, digitalización, validación, transmisión, integración y difusión de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de continuidad y seguridad, y
- VII. Precisar la estructura de recursos humanos, sus funciones y responsabilidades, así como de los recursos técnicos que se utilizaran para la operación del PREP.

**Décimo noveno.-** En la fracción II, numeral 6 del Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, que se somete a consideración de este Consejo General, establece que las actividades y elementos del PREP son las siguientes:

- a) Colocación de la primera copia del Acta de Escrutinio y Computo<sup>13</sup> marcada con la leyenda “PREP” para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en la bolsa PREP, actividad que realizan los funcionarios de la mesa directiva de casilla en presencia de los representantes; es el elemento generador de la información de los resultados electorales;
- b) Traslado de los paquetes electorales a los Consejos Distritales y Municipales; recepción de los paquetes y acopio de bolsas o sobres PREP;
- c) Captura y Transmisión de los Resultados; en el CATD se capturarán los resultados asentados en las AEC acopiadas; se digitalizarán; se verificarán los datos registrados y las imágenes digitalizadas; la transmisión de los datos e imágenes será continua;

---

<sup>13</sup> En lo subsecuente AEC.

- d) En el CCV se capturarán los resultados asentados en las AEC digitalizadas desde casillas y en su caso, las transmitidas desde un CATD; se verificarán los datos registrados; la transmisión de los datos e imágenes será continua;
- e) Concentración global de los resultados; la llegada de los datos y las imágenes vía servicios de telecomunicaciones permitirá generar el concentrado estatal, distrital y municipal. Se confirmará que los datos correspondan a parámetros válidos, así como el total de votos contra boletas asignadas;
- f) Presentación de resultados; en la Sala de Sesiones del Consejo General, en internet mediante el portal web del Instituto y en los portales web de los difusores oficiales.

**Vigésimo.-** En la fracción III, numeral 7 del Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, que se somete a consideración de este Consejo General establece el ámbito de responsabilidades y las estrategias necesarias para el cumplimiento del PREP, las cuales son las siguientes:

- a) El Consejo General integra y aprueba un Comité Técnico Asesor, que colabora y asesora los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logístico y operativos;
- b) La Comisión supervisará el desarrollo y operación del PREP, y podrá hacer las propuestas que estime pertinentes, en atención a lo indicado en el artículo 43 de la Ley Orgánica;
- c) Los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, podrán supervisar el desarrollo del PREP, contarán con facilidades para acceder a la información publicada en el PREP, asimismo, contarán con asesoría y soporte técnico que requieran en actividades de seguimiento del mismo;
- d) Todos los Consejos Distritales y Municipales deberán supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP, en los CATD y en su caso, en los CCV, en atención a lo indicado en el artículo 339, numeral 1 inciso g) del Reglamento de Elecciones;

- e) La Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, será la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; habrá de ser la responsable operativa del diseño, implementación y operación del sistema informático en que se registren datos e imágenes, transmitan, consoliden y difundan los resultados preliminares y,
- f) Dentro de la documentación electoral la primera copia de la AEC de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, será destinada al PREP de conformidad con el artículo 232 de la Ley Electoral, tendrá la leyenda “PREP”, y una etiqueta engomada con el código de barras que contiene la identificación de la casilla, la cual será adherida a la primera copia de la AEC por las y los Auxiliares Operativos PREP, durante el conteo, sellado y agrupamiento de documentación electoral, será a partir de la cual se registrarán los resultados preliminares, estas copias se guardarán dentro de la bolsa o sobre PREP.

**Vigésimo Primero.-** En la fracción VI, numerales 10 y 11, del Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, establece que el Instituto Electoral instalará mínimo un CCV, máximo dos, donde se capturarán, verificarán y cotejarán las AEC digitalizadas desde casillas, desde allí se transmitirán los resultados preliminares, en su caso se ubicarán preferentemente en Oficinas Centrales, Consejos Distritales y/o Municipales o en alguna sede alterna conforme lo determine el Consejo General con apoyo de la DESI y en apego a la normatividad aplicable. En su caso, podrán capturarse y verificarse actas digitalizadas de un CATD.

Así como que, en las oficinas de cada Consejo Distrital y Municipal, donde existan los medios de telecomunicaciones disponibles, se instalará un CATD, donde se acopiarán, capturarán, digitalizarán, verificarán, cotejarán y se empaquetarán las AEC, desde allí se transmitirán los resultados preliminares, siendo un mínimo de 58 y un máximo de 76; 18 en los Consejos Distritales y 58 en los Consejos Municipales.

**Vigésimo Segundo.-** En la fracción XIII.7, numeral 70 del Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos

en el Proceso Electoral Local 2023-2024, se establece que la publicación de los resultados preliminares iniciará “entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de Zacatecas” el día de la Jornada Electoral, “quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación”; esto atendiendo al artículo 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones; o bien, “se podrá cerrar la publicación antes del plazo señalado siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas”, en cumplimiento al numeral 6 del citado artículo.

**Vigésimo Tercero.-** Este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales, determina aprobar el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos del anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 219, numeral 1 y 305, numerales 2 y 4 de la Ley General de Instituciones; 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), 339, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 256, numerales 1 y 2, 372, 373 y 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, numeral 1, fracción XII 10, 19, 22 y 27, numeral 1, fracción XXV ,43, numeral 1, fracción V, 44, y 56, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2023-2024; en términos del Anexo que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Electoral, para que por su conducto se remita al área correspondiente para los efectos conducentes.

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la aprobación por este Consejo General del Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo**